

**PROGRAMA LEADER – MEDIDA 19
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022
Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara”**

Convocatoria 2/2021 de ayudas LEADER medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de CLM 2014/2022 para proyectos productivos, ámbito 2 (Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I de TFUE) y ámbito 3 (Fomento de actividades no agrícolas).

Aprobada por Junta Directiva: 18/11/2021

Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural: 09/01/2022

Plazo de presentación de solicitudes: 08/02/2022 - 07/04/2022, ambos inclusive.

PREÁMBULO.

- I. La Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara” (ADI El Záncara, en adelante) con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha el Convenio para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de ADI El Záncara. Con fecha 25 de abril de 2019 se firma el Convenio por el que se adenda y modifica el convenio anterior. El 24/08/2021 el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural Resuelve conceder a ADI El Záncara una tercera asignación de Fondos LEADER financiada a través del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Fondos IRUE) que apoya la recuperación tras la crisis de la COVID-19 en las zonas rurales de la Unión.
- II. En cumplimiento de los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula quinta del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2021 aprobó la presente convocatoria de ayudas, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del programa LEADER.
- III. ADI El Záncara, al objeto de que el cumplimiento del programa territorial LEADER alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará a través de la Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

- IV. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por el Procedimiento de Gestión de la Asociación, por la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable que en el mismo se recoge y por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación.
- V. La presente convocatoria se realiza por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018. El Procedimiento de Gestión de la Asociación constituye las bases reguladoras de las ayudas LEADER y se encuentran publicadas en la página web de la Asociación www.adizancara.es

Artículo 1º. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer la convocatoria pública de ayudas que ADI El Záncara concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022, Medida 19 LEADER, para la realización de proyectos productivos dentro de los ámbitos:

- Ámbito 2 (Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE)
- Ámbito 3 (Fomento de actividades no agrícolas)

Se entiende por **proyectos productivos** aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Artículo 2º. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de actuación de la presente convocatoria será el establecido en el Anexo I del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADI El Záncara, en concreto los siguientes municipios y sus núcleos de población: La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa Mª del Campo Rus, Santa Mª de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

SUBMEDIDA 19.2: APOYO A LA REALIZACION DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	
Ámbito de Actuación	Beneficiarios/as



2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.	Personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el ámbito de actuación del GAL o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda.
3. Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.	1. Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales. 2. Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas. 3. Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas. 4. Comunidades de bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Artículo 4º. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos de realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADI El Záncara y deberán estar de acuerdo a lo previsto en:

- el Programa Territorial del Grupo: Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de ADI El Záncara;
- la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- los criterios de selección del Grupo aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural;
- el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural y el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (Bases reguladoras publicadas en www.adizancara.es).

Artículo 5º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago.
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.

- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 19 del Procedimiento de Gestión;
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) no ser una empresa en crisis según la definición establecida en el apartado 3 del Procedimiento de Gestión.

Será de aplicación lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADI El Zíncara para lo no recogido expresamente en este apartado.



Artículo 6º. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las operaciones productivas incluidas en la siguiente submedida y ámbitos de actuación que se recogen en el Anexo I (Medida 19-LEADER: Ámbito de actuación, Focus área, acciones contempladas, beneficiarios/as e intensidad de la ayuda) del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (www.adizancara.es):

Submedida 19.2: Apoyo a la realización de operaciones conforme a la EDLP:

Ámbito 2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

Ámbito 3. Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo, la inversión mínima elegible para poder presentar la solicitud de ayuda será de **5.000€** elegibles y la inversión máxima admisible para poder presentar la solicitud de ayuda en el ámbito 2 será de 100.000€ elegibles y en el ámbito 3 será de **150.000€ elegibles**.

Artículo 7º. FINANCIACIÓN.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 725.000 €. Este crédito presupuestario podrá incrementarse en una cuantía adicional estimada de 150.000€, aunque no está disponible en el momento de la convocatoria, si se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión de la Junta Directiva por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Fondos IRUE), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en los porcentajes que se establece en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2022, medida 19, y sus sucesivas reprogramaciones, orientada al cumplimiento de la prioridad 6B: promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Artículo 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADI El Záncara, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión.

Las solicitudes de ayuda se presentarán por parte del promotor en la sede del Grupo ADI El Záncara, situado en la plaza Arrabal del Coso, s/n de Las Pedroñeras (16660), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda. La solicitud será registrada en el Registro de Entrada de la Asociación con la fecha y el número correlativo que le corresponda.

En la presente convocatoria sólo se admitirá una única solicitud por promotor. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de **dos meses** desde el día de entrada en vigor de esta convocatoria (día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la web de ADI El Záncara www.adizancara.es).

Las solicitudes se presentarán en el modelo (**Anexo 3 ó Anexo 3a**) adjunto a esta convocatoria como **Anexo II**, junto con la documentación requerida en el Procedimiento de Gestión. La solicitud será registrada en el Registro de Entrada de la Asociación con la fecha y el número correlativo que le corresponda.

Las solicitudes de ayuda del ámbito 2 no resueltas, por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación (convocatoria de ayudas aprobada el 4 de octubre de 2016), sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de la inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. Aquel solicitante que tenga interés en seguir optando a la ayuda deberá ratificarse en su solicitud presentando el Anexo 3a (ratificación de la solicitud de ayuda). En caso de no hacerlo en el plazo establecido en este artículo será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las solicitudes de ayuda presentadas desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria 1/2020, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. Aquel solicitante que tenga interés en optar a la ayuda en la presente convocatoria deberá ratificarse en su solicitud presentando el **Anexo 3a** (ratificación de la solicitud de ayuda). En caso de no hacerlo en el plazo establecido en este artículo será causa de inadmisión en la convocatoria.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación establecida en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara, apartado 8.1.3.1. (Recepción de la solicitud de ayuda), disponible en la página web de ADI El Záncara en la siguiente dirección: www.adizancara.es

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GAL procederá a requerir al interesado, mediante notificación ([Anexo 6](#)), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Artículo 10º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Procedimiento de Gestión (bases reguladoras) y en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios citados y hayan conseguido la puntuación mínima establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

Se aplicarán los criterios de selección y baremación de la línea de ayudas LEADER Medida 19.2 del PDR de CLM 2014/2020 para proyectos productivos – III (P.G. v.7), del Procedimiento de Gestión, versión 7.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante **ratificación de la solicitud** de ayuda inicial según el modelo del [Anexo 3a](#). La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación, tal como se establecen en el Anexo I de esta convocatoria y que figuran en el apartado 6 (Criterios de selección y baremación de proyectos) del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (www.adizancara.es). Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de las mismas. El plazo podrá verse ampliado por parte de la Junta Directiva, si se considera necesario, para la resolución de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención, por silencio administrativo.

Las solicitudes se instruirán por la gerencia del grupo que formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 72), que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 73), siguiendo el procedimiento establecido en los apartados 8 (Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción), 9 (Emisión de la Resolución de concesión de la ayuda y aceptación por el/la promotor/a. Instrucciones para presentar recursos y reclamaciones) y 10 (Firma del contrato de ayuda con el promotor) del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara. La Propuesta de Resolución Definitiva deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Se admite la posibilidad de reformulación de las solicitudes según establece el Procedimiento de Gestión.

En caso de empate entre las solicitudes en los puntos obtenidos en los criterios de selección, se establecen los siguientes desempates:

1. Número de proyectos APROBADOS al mismo promotor: será aprobado el expediente a cuyo promotor se le haya aprobado un menor número de proyectos LEADER en el periodo 2014/2022. Si el empate persiste se aplica el siguiente desempate.
2. Número de empleos creados: será aprobado el expediente que más UTA's cree. Si el empate persiste se aplica el siguiente desempate.
3. Registro de Entrada: será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el orden temporal de presentación de solicitudes de ayuda.

Antes de resolver, el R.A.F. comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

El órgano de representación del Grupo (Junta Directiva) resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el informe de subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el Procedimiento de Gestión y la normativa de aplicación.

La Resolución será notificada al promotor en el plazo de 10 días desde el VºBº al acta de la reunión de Junta Directiva por parte de la Delegación Provincial de Agricultura. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El promotor puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

El beneficiario puede efectuar la devolución voluntaria de la subvención, comunicando este extremo a la Asociación, la cual en un plazo no superior a 15 días, le indicará el número de cuenta bancaria donde puede realizar el ingreso.

El plazo para la suscripción del contrato será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En el contrato se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución, que no superará los 18 meses. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo en un 50% del plazo inicial.



El contrato a firmar podrá incluir la siguiente condición particular sobre el inicio de las actuaciones: *“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”*.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11º. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR Y PAGOS.

El promotor podrá solicitar el pago de la ayuda concedida una vez haya realizado el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda (no se admiten las certificaciones parciales), según el procedimiento establecido en el apartado 11 (Metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente,
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el contrato para la realización de la actividad o inversión.

Realizados los controles correspondientes, el GAL emitirá la certificación del proyecto, autorizando el libramiento de la subvención correspondiente el Responsable Administrativo Financiero, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo.

La forma de acreditar el pago efectivo del gasto realizado será mediante la forma establecida en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Constitución de Garantías. Para garantizar el mantenimiento de la inversión durante el periodo establecido en la normativa vigente, el beneficiario presentará una garantía ante el GAL por el importe de la ayuda a pagar. La garantía constituida será un aval bancario, que podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia del aval bancario se extenderá al menos por el periodo establecido para el mantenimiento de la inversión en la normativa vigente, desde la fecha del último pago de la ayuda. La exigencia del aval bancario quedará recogida en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

Para la realización y pago de una certificación parcial, cuando el promotor no sea el GAL ni una entidad local, será requisito imprescindible por parte del beneficiario, siempre que la ayuda concedida supere los 20.000€, la presentación de un aval



bancario por importe del 100% de la cantidad de ayuda correspondiente a esa certificación parcial hasta la certificación final del proyecto.

Para la realización y pago de la certificación final, cuando el promotor no sea el GAL ni una entidad local, será requisito imprescindible por parte del beneficiario, siempre que la ayuda concedida supere los 20.000€, la presentación de un aval bancario por importe del 100% de la cantidad de ayuda total que corresponda al expediente, una vez realizada la certificación final.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a los controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las penalizaciones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en los apartados 11 (Metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor) y 20 (Normas básicas de elegibilidad) del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

Artículo 12º. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

La intensidad máxima de la ayuda pública no podrá superar el 45% en los proyectos productivos cuya resolución esté concedida a partir del 01/01/2017.

Las operaciones que sean desarrolladas por el GAL como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000€ cada tres años, contados desde la resolución de concesión.

Artículo 13º. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 - LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas compatibles, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificado por la Orden 2/2018, de 16 de enero. Para su determinación se estará a lo que establece el Procedimiento de Gestión en su apartado 15.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las penalizaciones que procedan.



Los miembros del equipo técnico, incluido el adicional, necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de gobierno para ser promotores, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Artículo 14º. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En base al principio de transparencia, el GAL publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla la Mancha la lista de los beneficiarios de las ayudas LEADER indicando: el nombre y apellidos/razón social completa/nombre completo de la Asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

El Grupo informará a los/las beneficiarios/as de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Los datos personales facilitados por los promotores serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y/u oposición en cualquier momento mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Asociación.

Los beneficiarios de una ayuda FEADER deberán cumplir con las normas del Anexo III, para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad.

Artículo 15º. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Según establece la Disposición Transitoria única de la Orden 94/2021, de 21 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 y no podrá ser resuelta hasta que no se produzca la citada aprobación.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación www.adizancara.es y en los tablones de anuncios de la misma.

También se remitirá, para su publicación y difusión en los tablones de anuncios, a las entidades locales de la comarca así como a las asociaciones integradas en el Grupo.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por ADI El Záncara (publicado en



www.adizancara.es), el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden 04/02/2016, el Programa de Desarrollo Rural de CLM 2014/2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Las Pedroñeras, 18 de noviembre de 2021

La Presidenta de ADI El Záncara
Delfina Carrasco Sotos

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS.

Los criterios de selección y baremación aplicables tendrán en cuenta la normativa reguladora, el Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, así como lo establecido en el Procedimiento de gestión.

Con carácter previo a la solicitud, los proyectos que se pretendan presentar al Programa de Desarrollo Rural LEADER de la Comarca El Záncara deberán identificarse con las siguientes condiciones:

1. Contribuir al desarrollo sostenible de la comarca ejecutando un proyecto en el territorio¹ donde se aplica la EDLP.
2. Favorecer la diversificación económica, la consolidación y creación de empleo, el mantenimiento de la población, la igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de los residentes, la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la comarca ó reducir los desequilibrios detectados.
3. Tener correspondencia con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Záncara y cumplir la normativa aplicable.

Proyectos productivos: Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Las operaciones o **proyectos productivos** serán evaluados por el GAL.

Todas las **operaciones productivas** deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo, la inversión mínima elegible para poder presentar la solicitud de ayuda será de **5.000€** y la inversión máxima admisible para poder presentar la solicitud de ayuda en el ámbito 2 será de **100.000€** elegibles y en el ámbito 3 será de **150.000€** elegibles.

¹ La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa Mª del Campo Rus, Santa Mª de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina.

Criterios de selección y criterios de baremación de proyectos para la línea de ayudas LEADER Medida 19.2 del P.D.R. de CLM 2014/2020 para proyectos productivos – III (P.G. v.7), ámbitos 2 y 3:

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas y admisibles se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican y la puntuación que se otorga a cada uno de ellos.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud de ayuda tras la aplicación de los criterios de selección, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

Los proyectos deben obtener una puntuación mínima de **40 puntos** en los criterios de selección para poder optar a la ayuda.

En caso de empate entre las solicitudes en los puntos obtenidos en los criterios de selección, se aplicará el sistema de desempate recogido en el artículo 10 de esta convocatoria.

Criterios de selección y criterios de baremación. Proyectos productivos. Submedida 19.2 LEADER, Línea de ayudas – III (P.G. v.7) ámbitos 2 y 3.

CONVOCATORIA 2/2021. Proyectos productivos. Ámbitos 2 y 3

Criterios de selección		Puntuación para prelación	Porcentaje ayuda baremación
Criterios de baremación			
SOLICITANTE (1)	Personas físicas que se autoempleen o cooperativas	6	6
	Personas físicas (autónomos a fecha de la solicitud de ayuda), sociedades mercantiles, comunidades de bienes u otros	5	5
MODALIDAD DEL PROYECTO (1)	Nueva empresa	4	4
	Nueva actividad de empresa existente /Ampliación actividad a fecha de la solicitud de ayuda	3	3
	Otras modalidades: traslado, modernización, adaptación normativa, etc.	2	2
EMPLEO (1)	Creación de +2 UTAs (Unidad de Trabajo Anual)	12	12
	Creación de hasta 2 UTAs	10	10
	Consolidación de empleo	8	8
CUANTÍA DE INVERSIÓN ELEGIBLE (1)	5.000-25.000€	9	9
	25.001-75.000€	7	7
	75.001-100.000€ (ámbito 2)	5	5
	75.001-150.000€ (ámbito 3)		
GRADO DE URBANIZACIÓN	Proyecto promovido en un municipio de hasta 500 habitantes	10	10

(1) (2)	Proyecto promovido en un municipio de entre 501 y 1.000 habitantes	9	9
	Proyecto promovido en un municipio de entre 1.001 y 2.000 habitantes	8	8
	Proyecto promovido en un municipio de más de 2.000 habitantes	7	7
CARÁCTER INNOVADOR (1)	Actuación que supone la primera iniciativa de ese tipo en la comarca	4	4
	Actuación que supone la primera iniciativa de ese tipo en el municipio	2	2
Total - Aplicación criterios de baremación			45
RED NATURA 2000 Y ENP (2)	Proyecto promovido en un municipio incluido en la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos	2	
COLECTIVOS PRIORITARIOS EDLP (1)	Proyectos cuyo solicitante (persona física) es mujer, joven (menor de 40 años en el momento de la solicitud) o persona con algún tipo de discapacidad (porcentaje reconocido oficialmente igual o superior al 33%)	6	
	Proyectos cuyo solicitante (persona jurídica) cuenta entre sus socios con al menos un 30% de mujeres, jóvenes (menor de 40 años en el momento de la solicitud) o personas con algún tipo de discapacidad (porcentaje reconocido oficialmente igual o superior al 33%)	4	
CONCORDANCIA CON LA EDLP (5)	Ámbito 2: Empresa con producción ecológica (4) Ámbito 3: Proyecto que supone la primera casa rural en el municipio (3)	10	
	Ámbito 2: Empresa con producción de calidad diferenciada (I.G.P., D.O., etc.) (4) Ámbito 3: Proyecto que supone un restaurante de nueva creación en el municipio.	8	
	Proyectos que incorporan medidas de ahorro de agua, eficiencia energética, reciclaje, compra de bienes o servicios sostenibles, utilizan energías renovables, transporte sostenible, etc. (4)	7	
	Proyectos que introduzcan novedades o cambios en cuanto al origen de la iniciativa, la forma de financiarse, el público objeto al que se dirigen, el desarrollo del proyecto, a los métodos o formas de gestión y/u organización, a la utilización de herramientas TIC, en la producción, comercialización o promoción, respecto a lo establecido (4)	7	
EFICIENCIA DE FONDOS	Promotor que no haya percibido ayuda LEADER en la programación 2014/2020 en la comarca El Záncara	5	
Total - Aplicación criterios de selección		90	

- (1) Sólo puntúa en uno de los apartados, en su caso.
- (2) Según datos del Anexo I del Convenio LEADER firmado entre la Consejería de Agricultura y el GAL A.D.I. El Záncara el 8/9/2016.
- (3) Debe cumplir los requisitos del Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural de CLM.

- (4) El promotor deberá explicarlo con detalle en la memoria y acreditarlo documentalmente según el caso (fichas técnicas, programa de gestión, software, certificados, etc.).
- (5) Criterios acumulativos.

(2) Grado de urbanización de los municipios

Municipios de hasta 500 habitantes	Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Hontanaya, Monreal del Llano, Pinarejo, Rada de Haro, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Villalgordo del Marquesado y Villar de la Encina
Municipios entre 501-1.000 habitantes	Casas de Haro, Los Hinojosos, Osa de la Vega, Santa Mª del Campo Rus, Santa Mª de los Llanos, Vara de Rey y Villaescusa de Haro
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	La Alberca de Zancara, Casas de Fernando Alonso, Honrubia y El Pedernoso
Municipios de más de 2.000 habitantes	Belmonte, Las Mesas, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, El Provencio, San Clemente y Villamayor de Santiago

(2) Municipios con término municipal incluido en Red Natura 2000 o un Espacio Natural Protegido

La Alberca de Zancara, Cañada Juncosa, El Cañavate, Casas de Fernando Alonso, Casas de los Pinos, Las Mesas, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, San Clemente, Santa Mª del Campo Rus, Vara de Rey y Villamayor de Santiago

El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente, determinada de acuerdo a los criterios de baremación establecidos.

El porcentaje de ayuda máxima a cada proyecto será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la aplicación de los criterios de baremación.

El porcentaje de ayuda total obtenido con la aplicación de los criterios de baremación se corresponde con la intensidad máxima de ayuda sobre la inversión elegible que un promotor puede conseguir, y no podrá superar en ningún caso:

- 45% en proyectos productivos cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 1/01/2017.
- Las operaciones que sean desarrolladas por el GAL como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000€ cada tres años.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a las medidas 19.2, 19.3 y 19.4 de la EDLP no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios.



De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas compatibles, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2018 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero. En el caso de operaciones desarrolladas por el GAL como promotor, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.

ANEXO II: Anexo 3 (Solicitud de Ayuda) y Anexo 3a (Ratificación de la solicitud de ayuda) del Manual de Procedimiento, versión 6 (24/02/2020)

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara” NIF: G-16168981					
Convocatoria: 2/2021 de ayudas LEADER (ámbitos 2 y 3)					
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					Fecha de entrada
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: ES (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta) 					
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
 - Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición bienes inmuebles	
Adquisición de terrenos	
Alquileres y "leasing"	
Bienes consumibles amortizables	
Construcciones	
Costes indirectos	
Elementos de transporte	
Equipos de proceso de información	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Otro inmovilizado material	
Otros gastos	

Servicio de profesionales independientes	
Total:	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (<i>miles de €</i>)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (<i>miles de €</i>)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (<i>miles de €</i>)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (<i>miles de €</i>)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (<i>miles de €</i>)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.



Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.



LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha												
1.3 Anexo 3a.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.																	
Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara” NIF: G-16168981																	
Convocatoria: 2/2021 de ayudas LEADER (ámbitos 2 y 3)																	
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:				<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de entrada</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> </tr> </table>		Fecha de entrada											
Fecha de entrada																	
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">ES</td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">(Entidad)</td> <td style="text-align: center;">(Oficina)</td> <td style="text-align: center;">(D.C.)</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">(Número de cuenta)</td> </tr> </table>						ES							(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)	
ES																	
	(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)													
Representante NIF: Nombre: En calidad de:																	

Tipo de peticionario:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Acción Local con fecha de de .

(Esta ratificación será efectiva siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Circular 1-2019 de coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de fecha 17/04/2019).

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.